

CONVENIO

En la ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de agosto de 2022, entre LA SEGUNDA SEGUROS, con domicilio en Av. San Martín 1486 de la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en adelante LA SEGUNDA, representada en este acto por el Sr. CEJAS, FACUNDO, DNI 31.229.885, en su carácter de Apoderado, y COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, con domicilio en Av. Pedro Molina 447 de la ciudad de Mendoza, en adelante EL COLEGIO, representada en este acto por la Sra. Andrea Verónica Maturana, DNI 23.435.626, en su carácter de presidente, resuelven celebrar el presente CONVENIO, que se registrará por las siguientes cláusulas:

- 1) LA SEGUNDA ofrece las coberturas en las que opera de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, La Segunda Personas S.A., La Segunda A R T S.A. y La Segunda Retiro S.A. con ventajas especiales respecto de las habituales de plaza, exclusivamente para los profesionales adheridos a EL COLEGIO, con **bonificaciones especiales derivadas de esta operatoria, de hasta un 50%**, de acuerdo al riesgo a cotizar.
- 2) Entre las coberturas ofrecidas se destaca *"Mala Praxis profesional"*, cobertura con bonificaciones, hasta el 31/12/2022.
- 3) *Automotores propios de los profesionales y Multicobertura de sus Viviendas, son las coberturas que también poseen condiciones especiales de aseguramiento, con beneficios adicionales a los comercializados en plaza.*
- 4) EL COLEGIO autoriza a LA SEGUNDA a trabajar con sus asociados para contacto y asesoramiento, para lo cual LA SEGUNDA asume el compromiso de informar sobre las acciones que se realizan. Es potestad del Colegio dar a conocer a través de sus redes los beneficios del presente Convenio, con la autorización de LA SEGUNDA para el formato de difusión.
- 5) LA SEGUNDA emitirá pólizas individuales para cada profesional que pertenezca a EL COLEGIO.
- 6) El asesoramiento y posterior contratación quedará a cargo de los Productores Asesores vinculados con LA SEGUNDA, como así también la atención de los siniestros derivados de las coberturas contratadas.
- 7) Si entre los profesionales interesados se encontrasen algunos ya asegurados en LA SEGUNDA a través de Agentes de esta aseguradora, dichas operaciones seguirán canalizándose por las mencionadas agencias, pero otorgándoles las nuevas condiciones aquí pactadas, tales como bonificaciones y apoyo técnico, mencionados en el punto 1.
- 8) La cobranza de los premios de pólizas y endosos de los asegurados se efectuará a través de los correspondientes medios habilitados de cobranza por LA SEGUNDA, según se especifica en las respectivas pólizas y/o endosos.
- 9) Detalle de bonificaciones a aplicar según cobertura:
Automóviles, Pick Ups, Motovehículos: 50 %
Multicobertura Vivienda Permanente: 50 %
Accidentes Personales: 50 %
Mala Praxis Profesional: Costo exclusivos para EL COLEGIO, ESPECIALMENTE DISEÑADOS.
- 10) Este CONVENIO tendrá una duración de un año a partir de la suscripción del presente, siendo su renovación automática, salvo expresa voluntad de cualquiera de las partes.
- 11) Los domicilios declarados entre las partes se mantendrán válidos hasta tanto no se notifiquen fehacientemente su modificación.
- 12) En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento.



Maturana, Andrea
DNI 23435626



CEJAS, FACUNDO

ANEXO I – CONVENIO

Mendoza, 26/08/2022

El presente Anexo forma parte del Convenio firmado el día 18 de agosto de 2022 entre LA SEGUNDA SEGUROS y COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, tiene como objeto incorporar las siguientes cláusulas:

- 1) *Será condición necesaria para la suscripción de pólizas bajo este convenio en LA SEGUNDA SEGUROS por parte de los asociados no adeudar cuotas del COLEGIO.*
- 2) *El COLEGIO se obliga a enviar mensualmente el listado por mail de los asociados que se encuentren en condiciones de ser beneficiarios del presente CONVENIO, o con la periodicidad necesaria donde se actualice la nómina de asociados que apliquen al presente CONVENIO.*
- 3) *Este ANEXO tendrá la misma vigencia que el CONVENIO a partir de la suscripción del presente, siendo su renovación automática, salvo expresa voluntad de cualquiera de las partes.*
- 4) *En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento.*


Cejas, Facundo


Meturanz, Andrea.